

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 05 de junio del 2024

VISTO:

El Memorandum N° 093-2024-GM-MDO/LC, de fecha 22 de febrero del 2024 del Ing. Walter Oscar Bizarro Flores, Gerente Municipal, El Informe N° 1123-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ de fecha 24 de mayo del 2024 del Ing. Santy Junior Solis Quispe, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico (e), Informe N° 238-NVTP-SGPP-MDO-2024, de fecha 29 de mayo del 2024 de CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puella, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 079-2024-YSTF-OPMI/GM-MDO-LC de fecha 30 de mayo del 2024 de la Econ. Yadira Sandra Tacuri Pierro Jefe de la Oficina de Programación Multianual de inversiones OPMI, Informe N° 0237-2024-A.L/Fran.P.F.-MDO, de fecha 03 de junio del 2024 del Abog. Franklin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo, 50, Numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2024-EF que autoriza "Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales".

Que, según el Art. 27, Item 27.2. De la DIRECTIVA N° 0001-2024-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria dispone que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



Que, según Memorandum N° 093-2024-GM-MDO/LC, de fecha 22 de febrero del 2024 del Ing. Walter Oscar Bizarro Flores, Gerente Municipal, mediante el cual remite la Resolución de Gerencia Municipal N°062-2024-GM-MDO/LC, a través del cual se reconoce como Deudas provenientes del Ejercicio Fiscal 2022.

Que, según Informe N° 1123-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ, de fecha 24 de mayo del 2024 del Ing. Santy Junior Solis Quispe, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico (e) solicita incorporación no prevista a la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024 del proyecto de inversión: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal desde el sector de Coquimbo hacia el sector de buenos aires - Distrito de Ocobamba - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2333398. Este servicio es proveniente del ejercicio fiscal 2022, el cual fue aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2024-GM-MDO/LC.

Que, según Informe N° 238-NVTP-SGPP-MDO-2024, de fecha 29 de mayo de 2024 del CPC. Nilthons Vicente Torobco Puella, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite la Disponibilidad Presupuestal en atención al Informe N° 1123-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ, por el importe de S/ 34,850.00, (...), solicitando, que se remita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su evaluación y análisis del proyecto en mención sustentada con un informe técnico; debe registrarse e incorporarse en el PMI 2024, para la asignación presupuestal solicitada. (...).

Que, conforme al Informe N° 079-2024-YSTF-OPMI/GM-MDO-LC, de fecha 30 de mayo del 2024, Econ. Yadira Sandra Tacuri Ferro, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realizando el análisis respectivo y concluyendo, que según a la consideración del lineamiento N°4: Lineamientos sobre modificación presupuestal para la ejecución del gasto de inversiones y en proyectos de las entidades públicas y la verificación de acuerdo a los criterios, enmarcados en el art.11 de la Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, (...),OPMI da Opinión técnica y favorable a la disponibilidad presupuestal con modificación presupuestaria de recursos liberados a favor de proyectos de inversión con déficit presupuestal; (Cuadro resumen)

N°	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PIM 2024	ANULACIÓN	CRÉDITO	PIM MODIFICADO
1	2498607	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO MECANICO PARA LA INTEGRACION VIAL DE LAS SUB CUENCAS DE KELCCAYBAMBA, SAN LORENZO Y VERSALLES DISTRITO DE OCOBAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 2,510,805.00	S/ 34,850.00		S/ 2,475,955.00
2	2333398	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL SECTOR DE COQUIMBO HACIA EL SECTOR DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO.	S/ 0.00		S/ 34,850.00	S/ 34,850.00
CALCULO TOTAL			S/ 2,510,805.00	S/ 34,850.00	S/ 34,850.00	S/ 2,510,805.00

Que, según el Informe Legal N° 0237-2024-A.L./FRAN.P.F.-MDO, de fecha 03 de junio del 2024, el Abog. Franklin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, Opina favorablemente por la aprobación de la modificación presupuestal de Tipo III, para el habilito de recursos a favor de inversiones con Orden de Prelación 3, para el cumplimiento de metas programadas, pago de obligaciones pendientes; por estar enmarcados dentro del marco jurídico y contar con los informes técnicos favorables descritos; recomendando su aprobación por Resolución de Alcaldía, ello en conformidad a todo lo señalado precedentemente; En el presente caso, se precisa lo siguiente: El área de Infraestructura presenta como financiamiento meta habilitador el PIP Mejoramiento y ampliación de la Capacidad Operativa del Servicio de Equipamiento Mecánico para la Integración Vial de las Sub Cuencas de Kelcaybamba San Lorenzo y Versalles, Distrito de Ocobamba - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco, con CUI N° 2498607 misma que se encuentra en ejecución física con saldo presupuestal, conforme a lo señalado por la Unidad Ejecutora, se dispone de estos recursos para habilitar recursos a proyecto paralizado con deuda pendiente de pago.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las modificaciones presupuestales Tipo III de nivel funcional programático sustentada en la "Nota para Modificación Presupuestaria" N° 503-2024 entre proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico:

Nº	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PIM 2024	ANULACIÓN	CRÉDITO	PIM MODIFICADO
HABILITADOR						
1	2498007	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO MECANICO PARA LA INTEGRACION VIAL DE LAS SUB CUENCAS DE KELCAYBAMBA, SAN LORENZO Y VERSALLES DISTRITO DE OCOBAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 2,510,805.00	S/ 34,850.00		S/ 2,475,955.00
HABILITADOS						
2	2333398	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DESDE EL SECTOR DE COQUIMBO HACIA EL SECTOR DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO.	S/ 0.00		S/ 34,850.00	S/ 34,850.00
CALCULO TOTAL			S/ 2,510,805.00	S/ 34,850.00	S/ 34,850.00	S/ 2,510,805.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la remisión de la copia de la presente Resolución, a las Unidades Ejecutoras de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA:

Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506